

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



Auto de Iniciación de Trámite

Por el cual se declara el Inicio del Trámite de Licencia Ambiental para explotación de materiales de construcción en área de autorización temporal e intransferible QAU-08232

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el Decreto 1076 de 2015, *actual régimen de licencias ambientales*, definió la licencia ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el artículo 2.2.2.3.1.3 del citado decreto estableció que la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

Que de igual forma se cita el artículo 2.2.2.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 en el cual se establece que para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental global que abarque toda el área de explotación que se solicite.

Que la señora **ANA MARIA JAILLIER CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°42.895.563 de Envigado en su calidad de Presidenta ejecutiva de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** identificado con NIT N° 890922447-4, allegó comunicado N° 200-34-01-59-2215 del 5 de mayo de 2015, en la cual solicita **LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** en el área de la autorización temporal e intransferible QB5-15491, otorgada mediante Resolución N° S201500094166 del 10 de marzo de 2015 por la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia,

Auto de Iniciación de Trámite

Hora: 16:11:47

Folios 0

Por el cual se declara el Inicio del Trámite de Licencia Ambiental para explotación de materiales de construcción en área de autorización temporal e intransferible QB5-15491

de la fuente Villa Arteaga 2, ubicada en el Municipio de Mutatá en las Veredas Villa Arteaga, cubriendo un área de 266,5659 Hectáreas, cuyo objeto es el de ejecutar el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación del corredor vial Rio sucio-Belén de Bajira-Caucheras, en la siguiente zona de alinderación;

Punto	Norte	Este	Rumbo
PA-1	1305797.0000	1058564.0000	S 66°51'43.15" E
1-2	1305309.0000	1059706.0000	S 68°47'18.41" E
2-3	1304317.0000	1062262.0000	S 21°12'4.34" W
3-4	1304312.7360	1062260.3460	S 68° 54' 58.68" W
4-5	1304189.9670	1061941.9130	N 66° 34' 32.83" W
5-6	1304793.0000	1060550.0000	S 62° 46' 45.23" W
6-7	1304364.0000	1059716.0000	S 46° 59' 19.09 E
7-8	1303947.0000	1060163.0000	N 41° 41' 2.38 E
8-9	1304440.0000	1060602.0000	S 68° 16' 0.64" E
9-10	1304351.2280	1060824.6990	S 14° 23' 32.77" E
10-11	1304163.0010	1060873.0010	S 87° 50' 35.18" E
11-12	1304145.3700	1061341.1300	S 68° 16' 0.81" E
12-13	1303921.0000	1061904.0000	N 18° 38' 30.36" E
13-14	1304028.0820	1061940.1240	S 31° 58' 54.45" E
14-15	1303820.8410	1062069.5310	S 21° 12' 7.25" W
15-16	1303688.0000	1062018.0000	N 86° 16' 29.33" W
16-17	1303805.0000	1060221.0000	N 46° 20' 37.83" W
17-18	1304700.0000	1059283.0000	N 33° 14' 30.44" W
18-19	1305797.0000	1058564.0000	N 54° 27' 44.35" E
19-1	1306227.0000	1059166.0000	S 30 ° 27' 55.96" E

Que así mismo la peticionaria adjunta plan de manejo forestal para adelantar aprovechamiento forestal único en el área objeto de extracción de la autorización temporal e intransferible QB5-15491 por una cantidad de 907 árboles de diversas especies forestales.

Que la interesada anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Autorización para notificación de trámites ambientales, Folios 2-3.
- Fotocopia de cédula del solicitante, Folio 4.
- Formulario único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental, Folio 5.
- Fotocopia de autorización temporal e intransferible QB5-15491 con radicado S201500094166 expedida por la Directora de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, Folios 6-8.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación Legal de Construcciones el Cóndor, Folios 9-18
- Cinco (5) Planos, Folio 19.
- Certificación N° 422 del 16 de abril de 2015 sobre la Presencia o no de Grupos Étnicos expedida por el Ministerio del Interior, Folios 20-21.
- Radicación de solicitud al ICANH de autorización de intervención arqueológica del entorno de la concesión QB5-15491, Folio 22.



CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0210-2015



Auto de Iniciación de Trámite

Fecha: 29/05/2015 Hora: 16:11:47 Folios: 0

Por el cual se declara el Inicio del Trámite de Licencia Ambiental para explotación de materiales de construcción en área de autorización temporal e intransferible QB5-15491

- Plan de manejo forestal para la extracción de materiales de arrastre, Folios 23-44.
- Estudio técnico de impacto ambiental de explotación de materiales de arrastre. Folios 45-109
- Un (1) CD, Folio 110.
- Factura N° 0029656, Folio 112.
- Recibo de caja N° 0001400, Folio 113.

Que la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** identificada con NIT N° 890922447-4, canceló la factura N° 0029656 con recibo de caja N° 0001400, el valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$159.200) correspondiente a los derechos de publicación de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

Que revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015,

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** en el área de la autorización temporal e intransferible QB5-15491, otorgada mediante Resolución N° S201500094166 del 10 de marzo de 2015 por la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, de la fuente ubicada en el Municipio de Mutatá en la Vereda Villa Arteaga, cubriendo un área de 266,5659 Hectáreas, cuyo objeto es el de ejecutar el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación del corredor vial Rio sucio-Belén de Bajira-Caucheras, en la zona de alínderación expuesta en la parte considerativa, de acuerdo a solicitud presentada por la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** identificado con NIT N° 890922447-4.

PARAGRAFO PRIMERO: EDUARDO MARTINEZ HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía N° 11.810.621, **ALEJANDRO TORO CHALARCA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.388.790, **JOHN ELMER MOLINA TRILLOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.445.250 de Rionegro, actúan dentro del trámite ambiental como autorizados por parte la Sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** identificado con NIT N° 890922447-4.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

FD



CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0210-2015



Auto de Iniciación de Trámite Hora: 16:11:47 Folios 0

Por el cual se declara el Inicio del Trámite de Licencia Ambiental para explotación de materiales de construcción en área de autorización temporal e intransferible QB5-15491

PARÁGRAFO TERCERO Declarar abierto el Expediente N° 200-165121-161/15, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Requerir a la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** identificado con NIT N° 890922447-4, a través de su representante legal, para que allegue certificado de inscripción de la Resolución S201500094166 del 10 de marzo de 2015 en el Registro Nacional Minero.

TERCERO. Declarar iniciado el trámite de Autorización de aprovechamiento forestal único de 907 árboles de diversas especies forestales, conforme a lo consignado en el estudio de impacto ambiental, según solicitud allegada por la Sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** identificado con NIT N° 890922447-4.

CUARTO. Requerir a la Sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** identificado con NIT N° 890922447-4, para que se sirva allegar las respectivas autorizaciones de los predios donde se encuentran establecidos los árboles, adjuntando los títulos de propiedad que así lo acrediten; así como el certificado de uso del suelo.

QUINTO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

SEXTO. La tarifa correspondiente a publicación es independiente al valor del trámite de la licencia ambiental, el cual será liquidado y cobrado una vez se efectúe la evaluación técnica del Estudio de Impacto Ambiental y la visita técnica.

SEPTIMO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Mutatá, en la cartelera de la Oficina Jurídica y en la página web de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.

OCTAVO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

NOVENO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica



CORPOURABA
 CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0210-2015



Auto de Iniciación de Trámite

Fecha: 29/05/2015 Hora: 16:11:47 Folios: 0

Por el cual se declara el Inicio del Trámite de Licencia Ambiental para explotación de materiales de construcción en área de autorización temporal e intransferible QB5-15491

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>ERIKAVELEZ M.</i>	07 de Mayo de 2015

Expediente 200165121-161/15

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite, al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____